UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

C N R T
COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante **"UNLP"** y la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE** con domicilio en la calle Maipú 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. José Ramón Arteaga, en adelante **"LA CNRT",** se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza Nº 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de tecnología, investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.----------

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.----------

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.----------

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.----------

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta y como consecuencia de los convenios específicos firmados--

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.----------

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ----------

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.----------

SÉPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.----------

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de **tres (3) años,** a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización. ----------

NOVENA: Toda publicidad, difusión, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.----------

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba señalados y se deja expresamente indicado que, ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, atento al espíritu de cooperación que las anima. ----------

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2020.

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata